Esquel, 13 de mayo de 2022.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO:</u>----------

------Las circunstancias de fuerza mayor en que ocurrió el fallecimiento del causante y la copia del documento nacional de identidad agregada en la expresión de agravios, córrase nueva vista al Ministerio Público Fiscal (art. 11 “in fine” Ley V N° 94).----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° V del Chubut,----------

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

------1°) **DISPONER**, como medida para mejor proveer: correr vista al Ministerio Público Fiscal a fin que se expida respecto de la competencia (art. 11 “in fine” Ley V N° 94).----------

------2°) **REGISTRESE** y notifíquese .----------

GÜNTHER E. FLASS

JORGE L. FRÜCHTENICHT CLAUDIO A. PETRIS

<u>REGISTRADA BAJO EL NRO. CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2022.- CONSTE.-</u>

Mariana A. Rodríguez Saá
Secretaria